COMITÉ DE EVALUACION
GOBERNACION DEL X DEPARTAMENTO ALTO PARANA
Av. Bernardino Caballero y Rogelio Benítez – Tel/Fax; (595) 61 518 105
Ciudad del Este – República del Paraguay

INFORME DE EVALUACION Nº01/ 2014

"ADQUISICION DE ALIMENTO SOLIDO PANIFICADO (GALLETITA DULCE) PARA EL SISTEMA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA – AD REFERENDUM".-

A : **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN**

DE : **COMITÉ DE EVALUACIÓN**

FECHA : 31 **/01/2014.-**

En nuestro carácter de Integrantes del Comité de Evaluación conformada por la máxima autoridad de la institución por **Resolución Nº 0238/2013 G.A.P**.de fecha **15/10/2013**, para la evaluación de los sobres que contienen los recaudos legales y las ofertas técnicas y económicas de todos los procesos de contratación que así lo requieran, conforme lo dispuesto en el **Art. 27º de la Ley 2051/3,** de Contrataciones Públicas, integrada por: **el Abog. Juan Leonardo Rodas Avalos, Asesor Jurídico, Abog. Estela Margarita Peralta Lesme, Asesora Jurídica de la U.O.C. y por el funcionario del área afectado a la contratación pública, en el presente caso el Secretario de Educación y Cultura Lic. Edgar Ramón Franco Meza,** para el llamado a **Licitación Pública Nacional Nº 02/2014 –ID. Nº 264585,** convocado para la ejecución de **"ADQUISICION DE ALIMENTO SOLIDO PANIFICADO (GALLETITA DULCE) PARA EL SISTEMA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA – AD REFERENDUM",**emprendido por la **GOBERNACION DEL ALTO PARANA,** por lo que se expone:

Que en virtud al **Art. 27º, (segundo párrafo),** de la **ley Nº2051/2003**, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluara las ofertas y emitirá un dictamen que servirá de base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.-

A través del presente elevamos a consideración el siguiente informe de evaluación:

1. ANTECEDENTES.

De conformidad a lo dispuesto en **art. 12º del Decreto Nº2109/03** ´´Que reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas´´, el Secretario de Educación y Cultura remite las descripciones, cantidades, precios estimativos y justificación de necesidad para el presente llamado.-

Por **Resolución Nº0238/13 G.A.P. de fecha 15 de octubre del 2013**, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a **Licitación Pública Nacional, Nº 02/2014, (ID Nº 264585)**, para la **"ADQUISICION DE ALIMENTO SOLIDO PANIFICADO (GALLETITA**

ESTELA M. PERALTA L.
Abogada - Mat. 19.181

DULCE) PARA EL SISTEMA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA– AD REFERENDUM".-

El rubro para el presente llamado se hallan supeditados a la aprobación de la partida **848 (F.F.10.1, 30.6, 30.7, 30.8), del Presupuesto General de la Nación, Ad Referéndum para el Ejercicio Fiscal 2014.-**

El monto total de los precios ofertados para el presente llamado concerniente al precio referencial, es por la suma de G.6.278.454.528.-

La adjudicación del presente llamado es **por LOTES,** y bajo la Modalidad de Contrato Abierto (cantidad mínimas y máximas – Art. 3° de la Resolución DNCP N°1869/11.-

2. CONVOCATORIA.

Conforme a los antecedentes, en fecha 26 de noviembre del 2013, por Nota la Unidad Operativa de Contratación comunica esta convocatoria a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su publicación en el Sistema de Contrataciones Públicas (SICP).-

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 2051/03, el presente proceso fue **publicado en el diario LA NACION por tres días consecutivos**.-

3. ACTA DE APERTURA DE OFERTA DETALLANDO LA PLANILLA DE PRECIO:

De conformidad a lo dispuesto en **Sección I– Numeral "D" en su inciso IAO 26.1.** del **PLIEGO DE BASES Y CONICIONES**, en fecha 13 de enero del 2014, siendo las **08:15, horas** se procede a la apertura, según **Acta** en la que participaron los siguientes oferentes:

OFERENTES	MONTO OFERTADO LOTE N° 01	MONTO OFERTADO LOTE N° 02
1. VILLA MADRID S.A.	NO COTIZA	2.812.789.600.
2.PANADERIA Y CONFITERIA DON REMIGIO	2.141.479.151.	2.317.035.433.
3.ENGADIALIMENTOS S.R.L.	2.765.400.239.	2.992.104.937.
4. DISTRIBUIDORA PARAGUAY	2.589.922.433.	2.802.241.639.

OBS: Visto el Acta de Apertura el Oferente **Sr. HUBERTO CHRISTIAN MORICONI OVIDI con C I N°1.685.928**, en representación de la firma "ENGADI ALIMENTOS S.R.L. ha asentado en el acta observaciones, manifestado que:

- La Oferta presentada por la firma VILLA MADRID S.A. presenta C.I. del representante sin autenticar por Escribanía Publica, así mismo en el SIPE figura C.I. vencido, presentación de R.E. y R.S.P.A. no originales y no autenticadas por escribanía Publica, no presenta certificado de origen nacional expedido por M.I.C., en cuanto a la experiencia presenta cuatro contratos con entes del Estado los cuales son provisión de panificados y pan lacteados. No presenta experiencia de 5 años en venta de galletitas Dulces como solicita el PBC.-

Abogado Mat. N° 8139

ESTELA M. PERALTA L.
Abogada - Mat. 19.181

Lic. Edgar Ramón Franco Mera
Secretaría de Educación y Cultura

- La firma DON REMIGIO presenta oferta de galletitas fortificadas con vitaminas y minerales por lo tanto no se ajusta a lo solicitado en el PBC, no presenta justificación Tecnológica de la adición de Vitaminas y Minerales como establece PBC estándar. El PBC estándar establece que toda fortificación debe amparada con fundamento profesional tecnológico y que la empresa elaboradora COLONIAL a través de su oferente no presenta Plan de control de Plagas y roedores en sus fabricas.-

Por otra parte la **Sra. MIRIAN LUJAN DUARTE C.I. Nº 1.531.755**, representante de la firma **"DON REMIGIO",** manifiesta que atraves del Registro de I.N.A.N. cumple con lo solicitado por el PBC, que todos los demás documentos requeridos por el comité de evaluación de ofertas presentara en su momento requerido, que la empresa **ENGADI** alimentos **SRL** no presenta informe de ensayo de **INTN** por tanto es duda si cumple o no cumple con lo solicitado.-

En el acta se deja constancia de que todas las documentaciones recibidas serán remitidas al Comité de Evaluación para su análisis y evaluación respectiva, conforme a lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 2051/03.

4. <u>METODOLOGIA:</u>

La evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI – Evaluación y Comparación de Ofertas del Decreto Nº 21909/03 que reglamenta la Ley 2051/03 - De Contrataciones Públicas; considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en las Bases y Condiciones de la Carta de Invitación Nº 02/14 y sus Anexos.

4.1. <u>PARECER SOBRE LOS RECAUDOS LEGALES:</u>

Como resultado del análisis de cada uno de los documentos en su aspecto estrictamente legal y técnicos exigidos en el PBC, La empresa **"VILLA MADRID S.A",**ofrecen observaciones de carácter sustancial al presentar la ***Cedula de Identidad del representante sin autenticar por Escribanía Publica, así también no presenta certificado de origen nacional expedido por M.I.C., en cuanto a la experiencia presenta cuatro contratos con entes del Estado los cuales son provisión de panificados y pan lacteados. No presenta experiencia de 5 años en venta de galletitas Dulces como solicita el PBC.,***y que de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de oportunidades en relación a los oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente a lo requerido en el PBC del presente llamado. Por tanto, ***se desestima la oferta del Oferente "VILLA MADRID S.A.",*** según los parámetros indicados precedentemente,y no pasa a competir en precio, teniendo en cuenta que tal documentación es de carácter sustancial para la presentación de la oferta.-

Que: a continuación se ha verificado los documentos de las firmas **"PANADERIA Y CONFITERIA DON REMIGIO, ENGADI ALIMENTOS S.R.L. y DISTRIBUIDORA PARAGUAY",** ***han presentado fehacientemente los documentos sustanciales,*** conforme a los requisitos esenciales del**AnexoNº I** del **PBC y** a lo descripto en el **Art. 60 del Dto. N° 21.909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.** Por lo que se continuara la evaluación de las mismas, en virtud al Art. 61 del Dto. Nº 21.909 y sus demás concordantes.-

Juan Leonardo Rodas Alvarez
Abogado
Mat. Nº 8138

ESTELA M. PERALTA L.
Abogada - Mat. 19.181

Lic. Edgar Ramón Franco Mexa
Secretaría de Educación y Cultura

OBS: La documentación formal faltante de las firmas **"PANADERIA Y CONFITERIA DON REMIGIO, DISTRIBUIDORA PARAGUAY y ENGADI ALIMENTOS S.R.L."**, ha sido solicitada por este comité mediante nota, a ser presentada en un plazo de 24 horas. Se recibe las documentaciones dentro del plazo perentorio solicitado, dando cumplimiento a las disposiciones Legales, conforme a lo dispuesto en el **art. 59** del **Dto. N°21.909/03** que reglamenta la **Ley N°2051/03de "Contrataciones Públicas".**

4.2. PARECER SOBRE COMPARACION DE OFERTAS.-

Se compara los precios de las ofertas que han cumplido con el suministro de documentación básica de carácter sustancial. Para ello, se considera total de los precios ofertados, con IVA incluido, conforme al siguiente detalle:

NUMERO DE LOTES Y DESCRIPCION	PANADERIA Y CONFITERIA DON REMIGIO	DISTRIBUIDORA PARAGUY MONTO MAXIMO	ENGADI ALIMENTOS S.R.L. MONTO MAXIMO
LOTE N° 01; ALIMENTO SOLIDO PANIFICADO: GALLETITA DULCE ENRIQUECIDA CON HIERRO Y VITAMINAS – ZONA "A".-	2.141.479.151.	2.589.922.433.	2.765.400.239.
LOTE N° 02; ALIMENTO SOLIDO PANIFICADO: GALLETITA DULCE ENRIQUECIDA CON HIERRO Y VITAMINAS – ZONA "B".-	2.317.035.433.	2 .802.241.639.	2.992.104.937.
PRECIO TOTAL OFERTADO	4.458.514.584.-	5.392.164.072.--	5.757.505.176.-

De acuerdo al cuadro precedente, la firma **PANADERIA Y CONFITERIA DON REMIGIO** de la **Sra. Mirian Lujan Duarte,** ***ofrece una oferta ventajosa que se ajusta a los precios ofertados para el presente llamado concerniente al precio referencial, que es la suma de G.6.278.454.528.,*** conforme al Reporte del llamado y a lo que establece el **inciso 3 del art. 61° Decreto N°21.909/03 reglamentario de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas"**, por consiguiente se selecciona provisoriamente a la misma para verificar el cumplimiento de las demás documentaciones requeridas en el **PBC.-**

4.3. SEGUIDAMENTE SE HA PROCEDIDO AL ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR, HABIENDO ARROJADO EL SIGUIENTE RESULTADO:

Juan Leonardo Prados Alvalos
Abogado
Mat. N°6139

ESTELA M. PERALTA L.
Abogada - Mat. 19.181

Lic. Edgar Ramón Franco Mesa
Secretaria de Educación y Cultura

CAPACIDAD FINANCIERA:

PROMEDIO AÑOS: 2010, 2011,2012.-

COEFICIENTE DE LIQUIDEZ	AÑO 2010		AÑO 2011		AÑO 2012		PROMEDIO	CUMPLE / NO CUMPLE
Activo Corriente	2.896.162.363		1.674.447.963		2.645.465.730			
Pasivo Corriente	599.826.329	4,83	421.809.758	3,97	127.687.475	20,72	9,84	CUMPLE

COEFICIENTE DE SOLVENCIA	AÑO 2010		AÑO 2011		AÑO 2012		PROMEDIO	CUMPLE / NO CUMPLE
Pasivo Total	599.826.329		421.809.758		127.687.475			
Activo Total	4.324.238.583	0,14	5.160.340.374	0,08	5.870.150.537	0,02	0,08	CUMPLE

ACTIVOS LIQUIDOS	AÑO 2010		AÑO 2011		AÑO 2012		PROMEDIO	CUMPLE / NO CUMPLE
Activo Corriente	2.896.162.363		1.674.447.963		2.645.465.730			
Pasivo Corriente	599.826.329	2.296.336.034	421.809.758	1.252.638.205	127.687.475	2.517.778.255	2.022.250.831	CUMPLE

En el cuadro precedente se demuestra que la firma **"PANADERIA Y CONFITERIA DON REMIGIO", de la Sra. Mirian Lujan Duarte,** posee suficiente activos líquidos para cumplir con el contrato en caso de ser adjudicado, conforme a lo requerido en el PBC.-

ANTIGUEDAD Y EXPERIENCIA:

La firma seleccionada **presenta** existencia legal de **antigüedad**, según lo requerido en el **PBC**. Asimismo **presenta** experiencias generales, conforme a las copias de contratos de servicios similares a lo propuesto por volumen equivalente al **50%** del monto total ofertado en la presente licitación, dentro de los tres (3) últimos años (2010, 2011, 2012), demostrando que posee experiencia para ejecutar el contrato. La firma **"PANADERIA Y CONFITERIA DON REMIGIO", de la Sra. Mirian Lujan Duarte,** presenta documentos que acreditan su inscripción en **"SENACSA, INAN y** presenta **Cartera de Clientes**. En cuanto a la verificación in situ de la fábrica, la empresa adjudicada **posee** la capacidad de fabricación y envasado de las cantidades licitadas para cumplir con el cronograma establecido, así también **cumplen** con las condiciones estipuladas en la Sección II del Numeral 2, inciso (b) del PBC, en relación a las condiciones de higiene, limpieza y buenas prácticas de manufactura de los alimentos así como el cumplimiento de todas las normas vigentes en Paraguay para establecimientos alimentarios.-

Juan Leonardo Rodas Arados
Abogado
Mat. Nº 8139

ESTELA M. PERALTA L.
Abogada - Mat. 19.181

Lic. Edgar Ramón Franco Mora
Secretaría de Educación y Cultura

CAPACIDAD TECNICAS:

Que, en base a la conclusión en su aspecto Legal y Técnica, la oferta de la firma **"PANADERIA Y CONFITERIA DON REMIGIO", de la Sra. Mirian Lujan Duarte,** se ha analizo en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, cuyas ofertas siguen en curso por ser de mejor calidad el producto ofertado de la marca **"COLONIAL"**, ***la cual se determina que todas ellas se adecuan a las especificaciones técnicas, demostrando de esa forma que posee la capacidad para proveer el producto en tiempo y forma, de acuerdo a lo requerido en la Sección III de las Especificaciones Técnicas del P.B.C.***

INDUSTRIA NACIONAL:

Con el objeto de apoyar la producción y empleo nacional, según lo requerido en la Sección II del Numeral 2 en su inciso "C" del PBC, contempla que el "… producto ofertado debe cumplir con el requisito de ser de Origen Nacional. En esta licitación la firma **"PANADERIA Y CONFITERIA DON REMIGIO", de la Sra. Mirian Lujan Duarte, presenta** el Certificado de Origen Nacional emitido por el **MIC,** con el objeto constatar fehacientemente el cumplimiento de esta condición.-

4.4. CONSIDERACIÓN FINAL:

El informe del miembro del Comité de Evaluación, concluye que: Las firmas **"DISTRIBUIDORA PARAGUAY y ENGADI ALIMENTOS S.R.L."**, *presentan sus ofertas cuyos montos superan a la oferta considerada más baja, por lo que se rechaza las Ofertas de las mismas y se excluye de la competencia, en virtud al* ***Art. 61 del Dto. N°21.909 y demás concordantes.***

Que, analizado las documentaciones en su aspecto estrictamente legal, y a los efectos de determinar la propuesta más conveniente para los intereses de la Institución, la firma **"PANADERÍA Y CONFITERÍA DON REMIGIO", de la Sra. Mirian Lujan Duarte,** *cumplen con las consideraciones legales y técnicas estipuladas en el* ***PBC,*** *no ofrece observaciones de carácter sustancial*, en virtud a lo dispuesto en el **art. 60 del Dto. N° 21.909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas**, y por ende *ha demostrado contar con las calificaciones y capacidades necesarias para ejecutar el contrato, además que los precios ofertados se ajustan al* ***Precio Referencial*** *según el reporte del llamado previsto para el presente llamado,* en virtud al **Art. 61 del Dto. N°21.909 y demás concordantes.-**

4.6.CONCLUSIÓN:

Sobre la base de las consideraciones expuestas, luego de analizar la oferta admitida y una vez cumplido con los requisitos esenciales estipuladas en **la Ley Nº 2051/2003 y su Dto. Reglamentario 21909/03, y demás concordantes**, el **Comité de Evaluación recomienda la emisión de la Resolución del Gobernador** para:

Juan Leonardo Núñez Alvalos
Abogado
Mat. Nº 8139

ESTELA M. PERALTA L.
Abogada - Mat. 19.181

Lic. Edgar Ramón Espinola Mora
Secretaría de Educación y Cultura

5.1. ADJUDICAR a la firma **"PANADERÍA Y CONFITERÍA DON REMIGIO"**, **de la Sra. Mirian Lujan Duarte**, con **C.I. Nº 1.531.755,** cuya oferta cumple con los requisitos legales y técnicos exigidos en el PBC, del proceso de **Licitación Pública Nacional, Nº 02/2014, (ID Nº 264.585)**, para la **"ADQUISICION DE ALIMENTO SOLIDO PANIFICADO (GALLETITA DULCE) PARA EL SISTEMA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA – AD REFERENDUM"", bajo la Modalidad de Contrato Abierto,** ***por el precio total Máximo de G.4.458.514.584. (Guaraníes Cuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho millones quinientos catorce mil, quinientos ochenta y cuatro.-) – IVA incluido, conforme al siguiente detalle:***

CODIGO DE CATALOGO Nº 50181909-002.-		
NUMERO DE LOTES Y DESCRIPCION	**FIRMA**	**MONTO MAXIMO (IVA) incluido**
LOTE Nº 01; ALIMENTO SOLIDO PANIFICADO: GALLETITA DULCE ENRIQUECIDA CON HIERRO Y VITAMINAS – ZONA "A".-	**"PANADERIA Y CONFITERIA DON REMIGIO"**	**2.141.479.151.-**
LOTE Nº 02; ALIMENTO SOLIDO PANIFICADO: GALLETITA DULCE ENRIQUECIDA CON HIERRO Y VITAMINAS – ZONA "B".-	**"PANADERIA Y CONFITERIA DON REMIGIO"**	**2.317.035.433.-**
TOTAL MAXIMO ADJUDICADO		**4.458514.584.-**

5.2. ENCOMENDAR a la UOC de la institución la elaboración y formalización del contrato respectivo, para su posterior suscripción, conforme lo dispone el **Dto. Nº21909/03 en el Art. 10º - inc. 11**.-

Es nuestro informe y Dictamen.

Ciudad del Este, 31 de enero de 2014

Comité de Evaluación:

Abogado Mat. Nº 8139

Abog. Juan Leonardo Rodas A.
Asesor Jurídico

Abog. Estela M. Peralta. L.
Asesoría Jurídica de la UOC

ESTELA M. PERALTA L.
Abogada - Mat. 19.181

Lic. Edgar Ramón Franco Meza
Secretaría de Educación y Cultura

Lic. Edgar Ramón Franco Meza
Secretario de Educación y Cultura